

REGLAMENTO PARA LA PROTECCION DE CARTERA

Por el cual se adopta el reglamento del Fondo Mutual de Garantías Crediticias y se dictan otras disposiciones.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Makro-FONMAKRO-, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que es característico de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer las necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
2. Que la normatividad vigente para las entidades de economía solidaria, permite la constitución de fondos mutuales, Capítulo VII, de la Circular Básica Jurídica Contable y Financiera 004 de 2008 de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
3. Que por disposición de la Asamblea General Ordinaria de Asociados celebrada el pasado 9 de marzo de 2013 se creó el Fondo Mutual de Garantías Crediticias y se faculto a la Junta Directiva para reglamentarlo.
4. Que de acuerdo al estatuto vigente, corresponde a la Junta Directiva reglamentar los servicios del Fondo de Empleados, dentro de los cuales está el fondo mutual de garantías en concordancia con las normas legales.
5. Que con el fin de brindar facilidad a los asociados para el acceso al crédito, así como garantizar una adecuada protección a los recursos de la entidad, erogados por concepto de créditos otorgados a los asociados, se hace necesario establecer las políticas generales para implementar el funcionamiento del Fondo Mutual de Garantías Crediticias, con el fin de que el asociado obtenga de manera más ágil y oportuna los créditos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1 - OBJETIVOS

El objetivo de la creación del Fondo Mutual de Garantías es el de proteger, respaldar y garantizar el retorno de la cartera por los créditos otorgados a los asociados de del Fondo de Empleados de Makro FONMAKRO.

ARTÍCULO 2 - NATURALEZA

El Fondo Mutual de Garantías Crediticias se constituye libre y democráticamente por los asociados del Fondo de Empleados de Makro-FONMAKRO-, con su contribución directa no reembolsable, inspirados en la solidaridad, sin ánimo de lucro, de duración indefinida, se regirá por el presente reglamento y los principios rectores de las entidades de la economía solidaria.

ARTÍCULO 3 - CONSTITUCIÓN:

El Fondo Mutual de Garantías crediticias se implementa como una última alternativa para garantizar las obligaciones insolutas luego de realizados los trámites pertinentes de cobranza, y sobre las cuales se haya determinado como cartera incobrable, de ex asociados, al retiro de la empresa, los cuales quedan con cartera favor del Fondo de Empleados de Makro-FONMAKRO-.

REGLAMENTO PARA LA PROTECCION DE CARTERA

ARTÍCULO 4 - CARACTERÍSTICAS DEL FONDO MUTUAL

Es una protección mutual donde los asociados asumen mutuamente sus propios riesgos.

1. El amparo mutual presupone un convenio, o contrato de asociación de la cual emana la obligación de contribuir y el derecho de auxilio.
2. En el amparo mutuo la contribución es variable y modificable únicamente por decisión de la Asamblea General.
3. El amparo mutuo excluye la idea de beneficio o provecho lucrativo.
4. Estos fondos mutuales se crean con contribución directa del asociado.
5. Su incremento deberá ser fruto de contribución directa del asociado, de los excedentes apropiados por la Asamblea de FONMAKRO, del interés generado por los recursos utilizados para colocación de crédito por parte de la entidad solidaria y de los rendimientos propios de las inversiones autorizadas al fondo mutual.
6. En caso de liquidación de FONMAKRO como organización solidaria, los fondos mutuales que se hayan nutrido únicamente con contribución directa del asociado, no harán parte de la masa a liquidar.
7. La protección mutual supone la contra prestación total del riesgo hasta la concurrencia del fondo. Es decir el fondo mutual responderá hasta el monto total de dicho fondo.

ARTÍCULO 5 - RECURSOS ECONÓMICOS

El fondo mutual de garantías, crediticias se podrá incrementar con los siguientes recursos |:

1. Los valores que autorice la Asamblea, resultantes de la aplicación de los excedentes económicos.
2. Las contribuciones realizadas por los asociados, que será el equivalente al 0.04%, sobre el saldo insoluto, dicha contribución se deducirá al anticipadamente en el momento del desembolso del crédito.
3. Las contribuciones extraordinarias, o recursos especiales que autorice la Asamblea con destino a este Fondo Mutual.
4. Las Donaciones y cualquier otro recurso con destino al Fondo Mutual de Garantías.
5. Las recuperaciones de cartera que se realicen con posterioridad a la declaración de incobrabilidad y castigo contra el fondo mutual de garantías.

PARÁGRAFO 1 - Los recursos del Fondo Mutual de Garantías por tratarse de contribuciones, no serán retornados a los asociados, aún a su retiro, su objetivo es alimentar el fondo mutual de garantías. En el evento de su liquidación, deberán ser destinados al Fondo de Bienestar Social, previa autorización de la Asamblea, siempre y cuando no se desproteja la cartera de créditos de los asociados.

ARTÍCULO 6 - COBERTURA

El Fondo Mutual de Garantías cubrirá:

- a) El saldo insoluto de los créditos a cargo de ex asociados, declarados como incobrables, después de realizada la gestión de cobranza y persecución de las garantías, y que estén

REGLAMENTO PARA LA PROTECCION DE CARTERA

amparados con el Fondo Mutual de Garantías, a excepción de los créditos con capital de riesgo superior al 40 SMMLV, que están garantizados con garantías, prenda o hipotecaria.

- b) b. Los gastos originados en el proceso de cobranza.
- c) D. La cartera clasificada en D, de manera temporal mientras se efectúa la cobranza.

ARTÍCULO 7 - REQUISITOS

La Junta Directiva de manera discrecional tendrá competencia para aceptar o negar las solicitudes de cobertura por el Fondo mutual de Garantías en función del análisis de riesgo previo que se efectúe del respectivo deudor por parte de FONMAKRO. No obstante, para que un crédito pueda ser cubierto por el Fondo mutual de Garantías el solicitante debe reunir los siguientes requisitos:

1. Ser Asociado de FONMAKRO.
2. No haber presentado mora dentro de los últimos 2 años con FONMAKRO.
3. Llevar más de doce meses como asociado al Fondo de empleados.
4. No debe presentar embargos en su comprobante de nómina por ningún concepto.
5. El saldo total de sus créditos con el fondo de empleados FONMAKRO, no debe superar 50 SMMLV.

ARTÍCULO 8 - PROCEDIMIENTO DE COBRANZA

Al momento de retiro de un asociado, se procede a cruzar los saldos de sus créditos contra los aportes sociales, el ahorro permanente, y los demás ahorros voluntarios generados por el asociado, las prestaciones sociales (cesantías, primas, bonificaciones e indemnizaciones). En el evento de quedar un saldo insoluto a favor del Fondo de Empleados, se podrá establecer un acuerdo de pago,

Como resultado de la cláusula aclaratoria que extingue el plazo inicialmente pactado, (dicho acuerdo constituye un nuevo crédito), en su defecto o en caso de incumplimiento se iniciaran las acciones pertinentes para el cobro administrativo, el reporte ante las centrales de riesgo y de requerirse, el cobro pre jurídico y jurídico, luego de fracasar este, se decretara la incobrabilidad por parte de la Junta Directiva, con base en el informe del abogado que instauro la demanda judicial, si fuera el caso así como el aval de la revisoría fiscal.

ARTÍCULO 9 - CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA POR NIVEL DE RIESGO

Los créditos se calificarán en las siguientes categorías:

- Categoría A o "riesgo normal"
- Categoría B o "riesgo aceptable, superior al normal"
- Categoría C o "riesgo apreciable"
- Categoría D o "riesgo significativo"
- Categoría E o "riesgo de incobrabilidad"

De acuerdo con la mora, la edad de vencimiento, la cartera se calificará, obligatoriamente, de la siguiente manera

REGLAMENTO PARA LA PROTECCION DE CARTERA

De acuerdo con:	MORA	RIESGO
CATEGORÍA		
Categoría A	0-30 días	Normal
Categoría B	31-60 días	Aceptable
Categoría C	61-90 días	Apreciable
Categoría D	91-180 días	Significativo
Categoría E	Mayor a 180 días	Incobrabilidad.

ARTÍCULO 10 - REINTEGROS Y PAGOS DE CRÉDITOS EN MORA

Cuando el crédito deba ser enviado a cobro jurídico, el Fondo mutual de Garantías se hará cargo del saldo insoluto que quedare pendiente luego de aplicarse los valores descontados de la liquidación final de prestaciones sociales cuando haya lugar y después de aplicar todos los cruces y compensaciones permitidos con los aportes y ahorros que el asociado posea en el Fondo de Empleados. FONMAKRO deberá iniciar los trámites de cobranza judicial respectivos, asumiendo los gastos de cobranza con cargo al Fondo de Garantías y reintegrando a éste todos los valores recuperados de dicha cartera..

ARTÍCULO 11 - OBLIGATORIEDAD

A partir de la promulgación del presente reglamento, por parte de la Junta Directiva, la contribución a dicho fondo es de carácter obligatorio para todos los asociados que demanden créditos, a excepción de los créditos que están garantizados con pignoración o hipoteca.

PARÁGRAFO 1 - Los asociados que a la fecha de la publicación de este acuerdo, quieran refinanciar sus deudas, deberán cancelar la contribución al Fondo Mutual indicada en el presente reglamento, entendiendo la refinanciación como un nuevo crédito.

ARTÍCULO 13 - RECUPERACIÓN DE CARTERA

El pago de la obligación con recursos del Fondo Mutual de Garantía, no exime al asociado de su responsabilidad con el Fondo de Empleados de Makro -FONMAKRO-.

Los órganos de administración deberán realizar todas las gestiones conducentes para la recuperación de los valores pagados por el Fondo Mutual de Garantías Crediticias, agotando todas las vías y recursos legales para el cobro y recuperación de la obligación, por lo que todos los créditos que se amparen con el fondo mutual de garantías deberán estar respaldados con pagare suscrito por el deudor. Excepto para el caso de muerte de asociado, donde con el auxilio mutual de garantías, se extingue la deuda.

PARÁGRAFO - En ningún caso y para ningún efecto el Fondo Mutual de Garantías Crediticias será considerado como un seguro de deuda de cartera. La compensación de los saldos insolutos después de efectuada la gestión de cobranza o a la muerte de un asociado se otorga a título de auxilio mutual.

ARTÍCULO 14 - PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Cuando se presente alguna de las situaciones contempladas en este acuerdo, la administración del Fondo de Empleados de Makro -FONMAKRO-, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento, diligenciará el formato especialmente diseñado para el efecto y remitirá al órgano competente toda la documentación que le permita el análisis objetivo del caso en particular y la toma de decisión de traslado del saldo insoluto con cargo al fondo mutual de garantías, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

REGLAMENTO PARA LA PROTECCION DE CARTERA

Una vez aprobada la utilización de los recursos por el órgano competente, la Administración realizara las operaciones y contabilizaciones correspondientes, tomando inmediatamente las previsiones necesarias para la recuperación de la obligación.

PARÁGRAFO - Con el fin de proteger los recursos del Fondo Mutual de garantías crediticias, los asociados que no cancelen sus deudas y conlleven a castigar la cartera de acuerdo al procedimiento establecido en este acuerdo, debe verificarse que hayan sido reportados a las centrales de riesgo en el momento indicado, con el objeto de que posteriormente como efecto de este reporte se logren recuperaciones de la deuda, estas puedan ingresar al fondo mutual de garantías.

ARTÍCULO 15 - COMPETENCIA

La Junta Directiva del FONMAKRO será el órgano competente para estudiar, aprobar o improbar y autorizar la utilización de los recursos del fondo mutual de garantías.

ARTÍCULO 16 - ADMINISTRACIÓN DEL FONDO MUTUAL DE GARANTÍAS

El Fondo Mutual de Garantías, será administrado por la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Makro -FONMAKRO-. Las decisiones que se requieran para su funcionamiento serán tomadas de acuerdo al reglamento de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 17 - FUNCIONES

Corresponde a la Junta Directiva, estudiar y aprobar o aplazar las solicitudes de auxilio mutual para castigar la cartera declarada incobrable o ante la muerte de un asociado.

ARTÍCULO 18 - GASTOS Y DESEMBOLSOS

Corresponde al Gerente del Fondo de Empleados, la ejecución de los gastos y desembolsos que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto del Fondo Mutual de Garantías, previa aprobación de los mismos por parte de la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Makro-FONMAKRO-, siempre el auxilio mutual se destinará a cancelar los saldos incobrables a favor FONMAKRO. Para su utilización y con el fin de castigar la cartera se deberá acompañar de los siguientes documentos, los cuales soportan la utilización de los recursos del Fondo Mutual de Garantías:

- a. Copia del acta de la Junta Directiva, donde conste la aprobación de los castigos.
- b. Certificación del Revisor Fiscal donde conste la exactitud de los datos relacionados.
- c. Gestiones de cobranza realizadas por parte de la Administración del Fondo de Empleados de Makro -FONMAKRO-.
- d. Concepto Jurídico sobre la irrecuperabilidad de la obligación.

ARTÍCULO 19 - RESPONSABILIDADES

Los miembros de la Junta Directiva de FONMAKRO serán responsables del adecuado manejo de los recursos, y responderán por los perjuicios que ocasionen a FONMAKRO o a los asociados por negligencia en el cumplimiento de sus funciones, e incurrirán en las sanciones previstas en la ley, el Estatuto y en los reglamentos del Fondo de Empleados de Makro -FONMAKRO-.

ARTÍCULO 20 - INFORMES

De manera mensual, la administración del Fondo de Empleados presentará a la Junta Directiva, un informe detallado del comportamiento de la cartera, los procesos de cobranza en curso, las declaratorias de incobrabilidad, así como del estado de las finanzas del fondo mutual de garantías, de igual manera, anualmente se presentará un informe consolidado con destino a la asamblea

ARTICULO 21 - VACÍOS

Los vacíos que se llegaren a presentar en la interpretación o aplicación del presente reglamento, así como las dudas que surjan del mismo, serán resueltos por la Junta Directiva. Igualmente corresponde a este órgano resolver las situaciones relacionadas con reclamos o quejas con ocasión de la negación del reconocimiento del auxilio póstumo

ARTÍCULO 22 - REFORMA DEL REGLAMENTO

REGLAMENTO PARA LA PROTECCION DE CARTERA

Este reglamento solo podrá ser modificado en sesiones ordinarias o extraordinarias de la junta directiva, convocadas para tal efecto. Siempre y cuando la decisión final no corresponda a funciones de la Asamblea

ARTÍCULO 23 - VIGENCIA Y DEROGATORIA

El presente Reglamento fue aprobado en Asamblea ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2013, según consta en el acta N 16.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los 20 de marzo de 2013



CARLOS ARTURO FORERO VARON

Presidente Junta Directiva



FABIAN DE LA PARRA ANDRADE

Secretario Junta Directiva.